



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00776/15

VALIDO HASTA:

24 de Noviembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo	☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☐ Maderables	☒ No Maderables
Nombre o Razón Social: PROYECTO ADUANAL S DE RL DE CV				
Reg. Fed. de Caus. : PAD000218TB5				
C.P. : [REDACTED]				
Descripción del producto a importar: ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO				
Unidad de medida: Pieza				
1	Fracción arancelaria: 4602.19.99 Bambú, Bambusa spp., Ratán, Calamus sp, Palma, Areca sp.			Cantidad: 15000
Aduanas de Entrada: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA			Destino dentro del país: Todo el Territorio	
País de Origen: BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), GHANA (REPUBLICA DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDONESIA (REPUBLICA DE), MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE), MALASIA, SENEGAL (REPUBLICA DEL), TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):			Destino fuera de México:	

REQUISITOS FITOSANITARIOS: TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.
AUTORIZACIÓN FIRMA: TutFgGNXxHqEazFK4uzK9YRj7ftgH6L2cfATCwrREi9k0PXA2Ja2qMFcbleaMm+ioQ5YNqJkJgcK KRFF3U/agjRS0vPPeCMMK8TBltkenfY8/I11qlZe+DqdepJc2vvaW7osnetLCjv2JBvCbItaC+OI Gusvxs+BmXip2+u0J4g=
NOMBRE: CESAR MURILLO JUAREZ
PUESTO: Director General de Gestión Forestal y de Suelos

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de Mayo de 2015	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120155090000789|28/05/2015|01:13:20|PROYECTO ADUANAL S DE RL DE CV|PAD000218TB5|ALEJANDRO HUMBOLT 176062 GARITA DE OTAY|22430||647-3039|BAJA CALIFORNIA|MUJC790131F23|CESAR|MURILLO|JUAREZ|Director General de Gestión Forestal y de Suelos||28/05/2015|24/11/2015 |Distrito Federal|Definitivos|No Maderable.|ARTÍCULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|46021999|Bambú,Ratán,Palma|Bambusa spp.,Calamus sp,Areca sp.|15000|ENSENADA,MEXICALI,TIJUANA|AGUASCALIENTES,BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR,CAMPECHE,CHIAPAS,CHIHUAHUA,COAHUILA,COLIMA,DISTRITO FEDERAL,DURANGO,GUANAJUATO,GUERRERO,HIDALGO,JALISCO,MEXICO,MICHOACÁN,MORELOS,NAYARIT,NUEVO LEÓN,OAXACA,PUEBLA,QUERETARO,QUINTANA ROO,SAN LUIS POTOSI,SINALOA,SONORA,TABASCO,TAMAULIPAS,TLAXCALA,VERACRUZ,YUCATÁN,ZACATECAS|BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE),CHINA (REPUBLICA POPULAR),GHANA (REPUBLICA DE),HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA),INDONESIA (REPUBLICA DE),MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE),MALASIA,SENEGAL (REPUBLICA DEL),TAILANDIA (REINO DE),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|]|Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.]|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. |